



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 021 -2016-GR.CAJ/GRI



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cajamarca, **29 MAR 2016**

VISTO:

El Oficio N° 192-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de marzo de 2016, Informe N° 006-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL, Carta Notarial Carta N° 011-2016/CC, Carta Notarial N° 001-2016-GR.CAJ/GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de marzo de 2016, y en atención a su Carta N° 008 -2016/CC Exp. MAD 2119053, de fecha 26 de febrero de 2016, respecto a su solicitud de Cambio de Residente de Obra; ésta se declaró **Improcedente**, luego de la verificación a la **no subsanación** de las observaciones solicitada al Consorcio CATILLUC, mediante Carta N° 010-2016-GR.CAJ/GRI, otorgándole un plazo de 02 días hábiles, referente a los siguientes aspectos:

1. El Informe de evaluación a cargo de la Ing. Doris Jiménez Sánchez, (profesional adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura); contenido en el Informe N° 018-2016-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, el mismo que es ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, según Oficio N° 133-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL; **determina la renuncia del Ing. Miguel Martínez Huamán con CIP N° 44507, como Residente de Obra** propuesto por su representada en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2015-GR.CAJ.
2. De la revisión y análisis al **perfil del nuevo profesional propuesto Ing. Luis Mauricio Reátegui González, con CIP N° 69208**, que reemplazará al residente de obra renunciante, presenta copia escaneada de las constancias y/o certificados de trabajo, donde no se indica si la rehabilitación y/o mejoramiento de las carreteras donde participó como Residente de Obra y/o Inspector; son a **nivel de afirmado, carpeta asfáltica o tratamiento superficial bicapa**; siendo necesario precisar y sustentar en atención a los requerimientos técnicos mínimos de las Bases Integradas, en lo que a obras similares se refiere:
 - **Obras Similares:** Se considerará como obras similares a las obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento o acondicionamiento o a la combinación de los términos anteriores, ejes de comunicación y/o autovías y/o viaductos y/o carreteras **a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o tratamiento superficial bicapa**, fuera del ámbito urbano y que demuestre haber ejecutado al menos dos (02) de las siguientes actividades similares en el mismo contrato:
 - Excavación en material suelto
 - Conformación de terraplenes
 - Sub Base y Base Granular
 - Imprimación asfáltica y tratamiento superficial bicapa
 - Protección Ambiental: De depósito de material excedente
 - Badenes de concreto
 - Pontones
 - Obras de Arte y Drenaje y/o Señalización
 - Roca suelta y/o roca fija, etc.
3. Asimismo es necesario que adicionalmente su representada presente copia de los Contratos y las Actas de Recepción de cada una de las obras con su constancia y/o certificado de conformidad.
4. Ahora bien el último párrafo del artículo 185 del Reglamento establece que "La sustitución del residente sólo procederá **previa autorización** escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, (...). Así también precisa que **el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.**"





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 021 -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

5. Así las cosas, es necesario precisar que el artículo citado requiere la **autorización previa de la Entidad** como medio para verificar que el profesional reemplazante, reúne las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que fueron ofertadas por su representada en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2015-GR.CAJ.
6. En este orden de ideas, se concluye que la solicitud de Cambio de Residente de Obra, no reúne los requisitos señalados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas, del proceso de selección antes citado.

Que, mediante Carta Notarial Carta N° 011-2016/CC, de fecha 17 de marzo de 2016, el Representante Común del CONSORCIO CATILLUC, Ing. Elmer E. Rivasplata Mendoza, hace llegar el levantamiento de las observaciones, y solicita nueva evaluación, señalando lo siguiente:

- "...Dichas obras se realizaron durante un periodo de 11.11 años quedaría comprobado que nuestro profesional propuesto el Ing. Luis Mauricio Reátegui Gonzales, cumple y reúne con todas las calificaciones y experiencias adicionales que debería cumplir el Residente de Obra, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra (artículo 185° del reglamento)"
- "Con relación a los folios N° 02 y N° 27 de nuestra Carta N° 010-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha de recepción 07 de marzo de 2016, evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 153-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL, al respecto de la existencia de incongruencias entre los folios N° 02 y N° 27 de dicha carta, y los folios 1 y 6 de nuestra Carta N° 008-2016/CC, reconocemos que es cierto, ya que hubo error de forma, totalmente involuntario, el mismo que ya fue subsanado y del que adjuntamos nuevas constancias con las fechas exactas, así como también adjuntamos cartas aclaratorias del tipo de trabajo que se ejecutó con respecto a las obras a nivel de tratamiento superficial bicapa".
- "Siendo que como se establece en el artículo 185° del Reglamento "La sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad", les rogamos tengan a bien reconsiderar nuestra propuesta de Residente al reunir el todos los requisitos señalados en los términos de referencia de las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2015-GR.CAJ"
- "Por lo tanto, y habiendo cumplido con aclarar y subsanar todo tipo de incongruencias suscitadas, les pedimos una vez más de su consideración para volver a evaluar nuestra propuesta de Residente en la persona del Ingeniero Luis Mauricio Reátegui Gonzales".

Que, mediante Informe N° 006-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 23 de marzo de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite su opinión técnica ante el Gerente Regional de Infraestructura, respecto al cambio de Residente de Obra, señalando: "que en virtud al numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 422° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagran el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman. En tal sentido a evaluación de éste despacho del profesional propuesto **cumple** con los requerimientos técnicos mínimos y los criterios de evaluación del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2015-GR.CAJ".

Que, mediante Oficio N° 192-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de marzo de 2016; se solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente en atención a los informes técnicos y a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, sobre cambio de Residente dela Obra: "**Mejoramiento Carretera CA-103: EM.PE-06B**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 021 -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

(Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc – EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca"; la misma que es avalada por ésta Gerencia.

Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el profesional propuesto cumple con los requisitos mínimos exigidos, por lo que resulta procedente el cambio solicitado.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Informe N° 006-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL, Carta Notarial N° 011-2016/CC, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con **la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2015-GR.CAJ/P, de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura constituye la instancia competente para aprobar el cambio de Residentes de Obra .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Cambio del Residente de la Obra: "**Mejoramiento Carretera CA-103: EM.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc – EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca**", solicitado por la Empresa **CONSORCIO CATILLUC**, al verificarse que cumple con los requisitos técnicos mínimos, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

- Ing. **LUIS MAURICIO REÁTEGUI GONZALES**, con Registro CIP N° 69206 – **Residente de Obra.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la Empresa **CONSORCIO CATILLUC**; en su domicilio para efectos de notificación en **Jr. Misti N° 329 – Barrio Marcopampa - Cajamarca**; para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Dante Lozada Mego
GERENTE REGIONAL